

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL-DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00058
Demandante: LIBARDO LOPEZ JACOME
Demandado: MARLENY ALARCON FILGUEROS
Decisión: RECHAZA DEMANDA / C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda declarativa especial (deslinde y amojonamiento) de mayor cuantía identificada con el radicado No. 2021-00058 promovida por el señor LIBARDO LOPEZ JACOME contra la señora MARLENY ALARCON FILGUERO.

Revisada la demanda, observa el Despacho que las pretensiones y la estimación de la cuantía superan el monto de los 150 salarios mínimos mensuales vigentes.

En consecuencia, a tenor de lo normado en el artículo 18 del C.G.P, se tiene que este Estrado Judicial no es el competente para conocer esa clase de proceso.

A efectos de lo anterior, y atendiendo lo ordenado en el artículo 25 ibidem, la demanda y sus anexos serán remitidos por secretaría para ante el Juez Promiscuo del Circuito de Leticia (Reparto), con el fin de que conozcan del mismo.

Así las cosas, se:

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda ejecutiva, lo anterior por las razones expuestas.
2. **REMITASE** por secretaría la demanda junto con sus anexos, al señor juez promiscuo del circuito de Leticia (Reparto) para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 24 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 34.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0c89cd85393921476c35f077cb63ac90efc1890330c41a97f5481b23aab178e
Documento generado en 21/05/2021 04:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>